



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
30 MAR 2021
Recibido... 1049
Exp. N°... 42687

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Programa Provincial de Educación en Desarrollo Sostenible, una iniciativa que busca consagrar los valores sostenibles y ambientales en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de la provincia.

ARTÍCULO 2 - Alcance. El presente Programa está destinado a niños, niñas y adolescentes que cursen sus estudios en establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada en el ámbito del territorio provincial.

ARTÍCULO 3 - Definiciones. A los efectos del presente Programa, se entiende por:

- a) *Desarrollo Sostenible:* a aquel derecho que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.
- b) *Educación para el Desarrollo Sostenible:* a la enseñanza de los conocimientos, habilidades, valores y comportamientos necesarios para el desarrollo sostenible.
- c) *Empleos verdes:* a los empleos que contribuyen a preservar y restaurar el ambiente, ya sea en los sectores tradicionales como la manufactura, o la construcción, o en nuevos sectores emergentes, como las energías renovables y la eficiencia energética.
- d) *Ciudadanos del mundo:* al conjunto de hábitos y prácticas que promueven la responsabilidad ciudadana en la lucha por proteger al medio ambiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Objetivos. Serán objetivos del presente Programa:

- a) reorientar la educación y el aprendizaje para que el alumnado tenga la oportunidad de adquirir conocimientos, competencias, valores y actitudes con los que puedan contribuir al desarrollo sostenible;
- b) estimular el aprendizaje y promover el pensamiento crítico y sistémico, la adopción conjunta de decisiones, así como asumir la responsabilidad por las generaciones actuales y futuras;
- c) contribuir con información acerca del cambio climático, la contaminación ambiental, la pérdida de biodiversidad en el mundo y el impacto de ello en la calidad de vida de las personas y en la sustentabilidad del planeta;
- d) incluir contenidos sobre los objetivos de desarrollo sostenible adoptados por la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.), con el fin de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar su prosperidad;
- e) promover en el alumnado la capacidad para transformarse a sí mismo y a la sociedad en la que viven;
- f) contribuir en la transición hacia una economía y sociedad más ecológica, brindando al alumnado diversas herramientas para la adquisición de competencias necesarias para los denominados "empleos verdes";
- g) motivar a todos los miembros de la comunidad educativa a adoptar estilos de vida sostenibles, promoviendo la conciencia sobre la condición de "ciudadanos del mundo", su rol y contribución en la resolución de los problemas globales; y
- h) promover la adecuación de los entornos de aprendizaje, tanto físicos como virtuales, de modo compatible con la sostenibilidad, para garantizar una enseñanza interactiva, posibilitando un aprendizaje exploratorio y orientado a la acción.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6 - Actuación. En la ejecución del Programa de Educación para el Desarrollo Sostenible, la reglamentación de la actuación administrativa observará las siguientes pautas:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) proponer opciones en materia de políticas públicas a los fines de integrar la educación en desarrollo sostenible en las currículas educativas y propiciar un entorno adecuado para su enseñanza;
- b) transformar los entornos de aprendizaje y formación, interviniendo no sólo en una gestión más sostenible de las instalaciones físicas, sino también en un cambio de los valores y en la dinámica de las instituciones, centrado en la transferencia de contenido y en la participación en las prácticas de desarrollo sostenible;
- c) generar espacios de formación para la comunidad educativa, a los fines de impartir eficazmente la educación en desarrollo sostenible, a través de la inclusión de los contenidos en la formación docente inicial y continua en servicio; y
- d) acelerar las soluciones sostenibles en el plano local, extendiendo los programas de educación en desarrollo sostenible en la educación formal, no formal e informal, promoviendo la inclusión de todos los sectores incluyendo actores comunitarios y sector privado a partir de la responsabilidad social empresaria.

ARTÍCULO 7 - Implementación. La Autoridad de Aplicación, en conjunto con los establecimientos educativos, implementarán el presente Programa a través de:

- a) la difusión de sus objetivos en los distintos niveles del sistema educativo;
- b) el diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional y adecuado al nivel y edad del alumnado;
- c) el seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
- d) la implementación de programas de capacitación permanente de la comunidad educativa, en el marco de la formación docente continua; y
- e) la inclusión de los contenidos y didáctica de la educación para el desarrollo sostenible en los programas de formación de nuevos docentes.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio J. Basile
Diputado Provincial**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad instrumentar a través de un marco normativo nacional el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible impulsado por UNESCO.

La UNESCO fue el organismo líder del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible (DEDS) y como parte de ello, coordinó los esfuerzos de los distintos organismos de las Naciones Unidas, programas y organizaciones relacionados. La meta general del DEDS consistió en integrar los principios, valores y prácticas del Desarrollo Sostenible en todos los aspectos de la educación y el aprendizaje que fomenten cambios de comportamiento para lograr un futuro más sostenible en términos de integridad ambiental, viabilidad económica y justicia social para nuestra generación y las del futuro.

Para la UNESCO, la educación es concebida como un derecho humano para todos y a lo largo de toda la vida "consistente en consolidar la paz, erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible" definido como aquel que "procura satisfacer las necesidades del presente sin hipotecar las de las generaciones venideras, hallar un medio para solucionar los problemas sociales y medioambientales de hoy y aprender a vivir de manera sostenible."

En el Año 2014 en Aichi-Nagoya (Japón), se llevó a cabo la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) que marcó el final del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014) y fue el punto de partida del Programa de Acción Mundial (GAP, por sus siglas en inglés) en la materia. La conferencia se celebró bajo el lema "Aprender hoy para un futuro sostenible" y se pusieron de relieve iniciativas, agentes principales, redes e ideas procedentes de todas las regiones del mundo que el DEDS había estimulado. Esos ejemplos sirvieron de base para las actividades elaboradas en el marco del Programa de Acción Mundial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Programa de Acción Mundial tiene por objeto generar y ampliar la Educación para el Desarrollo Sostenible y acelerar el progreso hacia el desarrollo sostenible. Así se ha dicho, que la meta general del programa es "generar e intensificar iniciativas en todos los ámbitos de la educación y el aprendizaje a fin de acelerar los avances hacia el logro del desarrollo sostenible". El programa de acción mundial aplicará un doble método para multiplicar e intensificar las iniciativas en materia de EDS: "integrar el desarrollo sostenible en la educación e integrar la educación en el desarrollo sostenible". En consonancia con este planteamiento general el Programa persigue dos objetivos: "Reorientar la educación y el aprendizaje para que todas las personas tengan la oportunidad de adquirir conocimientos, competencias, valores y actitudes con los que puedan contribuir al desarrollo sostenible" y "fortalecer la educación y el aprendizaje en todos los programas, agendas y actividades de promoción del desarrollo sostenible".

La EDS habilita a los/las estudiantes para tomar decisiones fundamentadas y adoptar medidas responsables en favor de la integridad del medio ambiente, la viabilidad económica, y de lograr la justicia social para las generaciones actuales y venideras, respetando al mismo tiempo la diversidad cultural.

La Educación para el Desarrollo Sostenible procura integrar cuestiones esenciales como el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y el consumo y la producción sostenibles en los planes de estudios; y concebir la enseñanza y el aprendizaje de un modo interactivo que posibilite un aprendizaje exploratorio, transformativo y orientado hacia la acción.

El programa promueve como eje central la transformación social, es decir que los/las estudiantes de cualquier edad, en cualquier entorno educativo, logren transformarse a sí mismo y a la sociedad en la que viven para que sean ciudadanos del mundo que participen y asuman papeles activos, en los planos local y mundial, "a fin de que afronten y resuelvan problemas mundiales y contribuyan en última instancia a crear un mundo más justo, pacífico, tolerante, inclusivo, seguro y sostenible".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Como es sabido, nuestro país forma parte de la UNESCO desde el 15 de septiembre de 1948, por lo que los compromisos y líneas de acción definidos deben ser orientadoras del diseño de las políticas educativas en nuestro país.

Es por ello que el presente proyecto de ley propone la creación de un Programa Nacional de Educación para el Desarrollo Sostenible tomando en cuenta la "Hoja de ruta para la ejecución del Programa de acción mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible" de UNESCO.

Las acciones, objetivos y ámbitos prioritarios de acción armonizan y respetan la distribución de competencias que en materia educativa señala nuestra Constitución Nacional, admitiendo que sea el Congreso de la Nación el que dicte las leyes de organización y de base (art. 75 inc 19 CN) pero estableciendo en cabeza de las jurisdicciones provinciales acciones concretas para su instrumentación.

Teniendo en cuenta que el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible constituyen también ejes contenidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y que nuestro país se ha caracterizado por impulsar distintas legislaciones en la materia, es que consideramos de vital importancia la sanción de esta ley para promover la educación de las futuras generaciones con una mirada compatible con el desarrollo sostenible.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial